De acuerdo a lo establecido en los artículos 7° "FACULTADES" y 8° "OBLIGACIONES" de la Ley N° 5.876/17 "De Administración de Bienes Incautados y Comisados", y las disposiciones contenidas en el Decreto N° 8.668/18 Por la cual se reglamenta la Ley N° 5876/17 y se aprueba la Carta Orgánica de la SENABICO, la institución viene desarrollando su Manual de Organización y Funciones con el apoyo de la Consultora CEAMSO y la Embajada de los Estados Unidos, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados – PROBICO.

NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), se creó como un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, para realizar esta tarea, la Institución cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía y autarquía técnica, administrativa y financiera para la administración y gestión de los bienes que la autoridad competente ponga a su disposición de acuerdo a la ley N° 5.876/17 (Art. 4°).

La SENABICO desde su creación se constituye como el órgano técnico superior y especializado para la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición, procurando la transparencia y la efectiva gestión de los bienes con la finalidad principal de conservar el valor de los activos y mantener su productividad. (Art. 5°)

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SENABICO.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en virtud al artículo 7° de la ley N° 5.876/17, posee las siguientes facultades:

a. Dictar instructivos generales para la debida administración de los bienes, así como para evitar que se alteren, deterioren, desaparezcan o destruyan.
b. Dictar instructivos generales a los que deberán ajustarse los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados en la gestión de los bienes.
c. Solicitar, examinar y aprobar los informes periódicos que deban rendir quienes estén en posesión de bienes, así como aquellos que deben rendir los que estén administrando activos como: depositarios, administradores, interventores y terceros especializados.
d. Supervisar y vigilar todo lo relativo a la administración, disposición y enajenación de los bienes de interés económico incautados y comisados.
e. Ejercer los actos necesarios ante las correspondientes autoridades administrativas o judiciales para velar por la correcta administración de los bienes de interés económico y su razonable conservación.
f. Ejecutar y coordinar las subastas, remates o donaciones sobre los bienes de interés económico comisados.
g. Rendir informes a cualquier autoridad supervisora o reguladora de entidades públicas sobre la administración de bienes incautados y comisados.
h. Las demás que le encomienden las leyes y los reglamentos aplicables.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), tendrá las siguientes obligaciones:

a. Ejercer los actos necesarios para la correcta administración, disposición, mantenimiento y conservación de los bienes de interés económico, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo de los mismos.
b. Informarse periódicamente de los procesos penales que dieron origen a la incautación de los bienes y la consecuente entrega de los mismos a la entidad hasta su destino final.
c. Instar ante las autoridades competentes porque se ejecuten y hagan efectiva la prohibición de innovar y contratar sobre los bienes de acuerdo a su naturaleza, a efectos de preservar los bienes bajo su administración y de informar a terceros sobre la incautación del bien para que puedan tomar las medidas correspondientes.
d. Supervisar y controlar los bienes de interés económico administrados de acuerdo a su reglamento.
e. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes, para el pago o suspensión de impuestos sobre los bienes objeto de administración, o en su defecto, gestionar las exoneraciones que correspondan de acuerdo a las leyes aplicables.
f. Almacenar, embalar y ubicar correctamente los bienes que se hallen en las dependencias dela entidad.
g. Llevar un control de todos los bienes destinados, debiendo verificar su correcto destino, utilización, mantenimiento y preservación.
h. Supervisar y realizar inspecciones sobre el uso, mantenimiento y control de los bienes asignados en uso provisional a las diferentes dependencias.
i. Actualizar los inventarios y el avalúo de los bienes, relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los bienes, tomando en consideración su depreciación.
j. Todas las funciones que en el futuro se consideren necesarias para cumplir con los objetivos dela institución.
k. Cualquiera otra que las leyes y los reglamentos le asignen.

ATRIBUCIONES DE LA SENABICO EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.

Los bienes incautados quedarán bajo la administración de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), el cual velará por la correcta administración de todos los bienes, de acuerdo con los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

En el marco de la administración de dichos bienes la SENABICO, tomará sus decisiones en base a las reglas generales de administración y:

a. Estará facultada para contratar servicios externos, cuando de acuerdo con la naturaleza de los bienes, resulte necesario para su adecuada administración.
b. Se constituirán, preferentemente, fideicomisos de administración en cualquiera de las entidades fiduciarias u otras similares o especializadas de acuerdo con la naturaleza del bien.
c. Se procederá a arrendar o a celebrar otros contratos con personas físicas o jurídicas de acuerdo con las condiciones de mercado.

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS · SENABICO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

d. Los gastos generados por la administración de los bienes, serán pagados con los rendimientos financieros y productividad de los bienes, y con el presupuesto propio de la Institución.
e. Se habilitarán cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera, a nombre de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en un banco de plaza, para la adecuada custodia y administración del dinero y productos financieros incautados y en comiso.
f. Asignar y supervisar el uso provisional de los bienes incautados, a las instituciones dedicadas a la lucha contra el narcotráfico, el lavado de dinero y la criminalidad organizada a través de convenio de cooperación interinstitucional. Las instituciones beneficiadas deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada ejercicio fiscal para asignar los recursos para el aseguramiento, mantenimiento, preservación y cualquier otro gasto.

ALCANCES DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS

La administración, guarda y custodia de los bienes, objetos, empresas, productos e instrumentos incautados comprende todos aquellos actos inherentes a la función de administración y control.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), además de cumplir con las obligaciones previstas en la leyes y en los reglamentos, tiene el poder general de administración sobre los bienes incautados y comisados que reciba de la autoridad competente, y podrá intervenir en los procesos judiciales para velar por los intereses relacionados con los bienes bajo su custodia y administración. (Art. 11)

Las disposiciones que impliquen decisiones de administración para contratar bienes y servicios, venta de productos y bienes que sean producidos por el giro económico normal de empresas incautadas, arrendar bienes y propiedad para generar mayor rentabilidad, salvo la venta anticipada de bienes incautados, no requerirán participación, ni consentimiento de los propietarios de los bienes incautados.

La SENABICO, para la administración podrá gestionar directamente los bienes, o podrá nombrar depositarios, interventores o terceros especializados para que los bienes incautados sean conservados en el mismo estado en que se hayan recibido, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo. Los bienes sólo podrán utilizarse, administrarse, destinarse, arrendarse o enajenarse conforme a lo dispuesto en la ley. (Art. 12).

ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS INTERNAS

El Decreto N° 8668/18 reglamenta la Ley N° 5876/17 De Administración de Bienes Incautados y Comisados y crea su carta orgánica, establece la estructura organizativa, las funciones, las atribuciones y el régimen de administración de los bienes incautados y comisados, y otros procedimientos necesarios para la adecuada gestión de los activos.

Las regulaciones establecidas en el decreto tendrán como finalidad asegurar que la recepción, administración y disposición de los bienes incautados y comisados se lleven a cabo conforme con los procesos y procedimientos legalmente establecidos, ajustándose a las

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS
SENABICO

necesidades de seguridad, urgencia y, por sobre todo, a los principios de transparencia, especialidad sana administración que deben regir la función de la Institución.

ORGANIZACIÓN Y NIVELES JERÁRQUICOS.

La estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, conformada por los niveles de conducción política, áreas especializadas, técnicas, asesoras, administrativas, apoyo y asistencia, bajo el siguiente orden de autoridad: Secretaria Ejecutiva, Secretaría Adjunta, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades.

La Resolución SENABICO N° 46/18 aprueba el Organigrama de la Institución, el mismo se desprende de los artículos del Decreto N° 8668/18 que aprueba la Carta Orgánica de la Institución.

Nivel de Conducción Política.

1- Ministro Secretario Ejecutivo: Representada por la Máxima Autoridad Institucional. Dependen jerárquicamente todas las Direcciones Generales y Direcciones.
2- Secretario Ejecutivo Adjunto.

Nivel de Dirección Estrategia: Nivel de Direccionamiento Estratégico: Dependen jerárquicamente de la Secretaria Ejecutiva Adjunta

1. Dirección de Planificación. (DP).
2. Dirección de Comunicación. (DIRCOM).

Nivel de Direccionamiento técnico misional: Es la dependencia técnica y especializada para realizar los procedimientos de verificación previa, avaluó, valoración, recepción, almacenamiento, administración y disposición de los bienes incautados y comisados.

1. **Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados (DGABIC)**; compuesta por las siguientes Direcciones y departamentos de apoyo al cumplimiento de la misión institucional
    a. Dirección de Investigación Preliminar y Recepción de Bienes (DIPyRB).
    b. Dirección de Almacenamiento y Supervisión de Bienes (DASB).
    c. Dirección de Disposición de Bienes (DDB).

Nivel de Direccionamiento Técnico, Apoyo y Coordinación Institucional: Compuestas por las dependencias responsables de planificar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades de sus áreas de competencia con el objetivo con colaborar en el cumplimiento de los Objetivos, la Misión y Visión de la Institución.

Direcciones Generales.

1. **Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF):** Dependencia técnica encargada de coordinar la planificación, ejecución y el control de las actividades administrativas y financieras relacionadas con la programación presupuestaria, adquisición de bienes y servicios y custodia de bienes institucionales para el funcionamiento de la SENABICO. Esta dirección está compuesta por:
    a. Dirección de Presupuesto.(DP)
    b. Dirección de Contabilidad.(DC)
    c. Dirección de UOC (DUC).

2. **Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ):** Es la dependencia técnica especializada en la gestión de asuntos jurídicos y responsable de brindar asesoramiento jurídico legal a la MAI y las distintas dependencias de la SENABICO. Está compuesta por las siguientes dependencias:
    a. Dirección de Asuntos Legales. (DAL)
    b. Dirección de Dictámenes y Contratos. (DDC)
3. **Secretaría General.**

Direcciones.

1. Dirección de Auditoría Interna Institucional. (DAII).
2. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas. (DGDP).
3. Dirección de Transparencia y Anticorrupción. (DTA.).
4. Dirección de Asuntos Internacionales. (DAI).
5. Dirección de Tecnología de la Información y de la Comunicación. (DTIC).